| ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto para la Protección de la Niñez y Juventud | PROCESO | GESTION DE DESARROLLO HUMANO | CODIGO | A-GDH-FT-025 |
|---|---|---|---|---|
| | | | VERSION | 07 |
| | FORMATO | CERTIFICACION DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DEL CARGO | PAGINA | 1 de 1 |
| | | | VIGENTE DESDE | 04/10/2022 |

**EL (LA) GERENTE DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON**

**CERTIFICA:**

Una vez revisados los cargos contemplados en la planta de personal de la entidad, aprobada mediante Acuerdo No. 010 del 15 de septiembre de 2022, se solicita la expedición de la certificación de inexistencia o insuficiencia de personal debido a que:

No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio [X]

Existe personal en la planta, pero no es suficiente. [ ]

El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio [ ]

Con los siguientes requisitos: titulo profesional area de la educacion ciencias sociales y humanas y/o bellas artes sin experiencia, para atender la necesidad presentada en el proyecto de inversión 7720 "Protección Integral a Niñez, Adolescencia y Juventud en Situación de Vida en Calle, en Riesgo de Habitarla o en Condiciones de Fragilidad Social Bogotá" , cuya solicitud fue realizada mediante memorando con radicado No. 2023IE2658 de fecha 12 de Mayo de 2023, suscrito por el GERENTE DE PROYECTO.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá a los 12 días del mes de Mayo de 2023, en cumplimiento del Artículo 01 del Decreto 2209 de 1998 expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en virtud de la Resolución N° 323 del 11 de Noviembre del 2011 expedida por el IDIPRON.



**MONICA ELVIRA SOTO MOJICA**

**Gerente de Talento Humano**

Proyectó: Edwin Zayd Rivera Urrego. Auxiliar Administrativo Codigo 407 Grado 10.

Revisó: Monica Elvira Soto Mojica. Gerente Codigo 039 Grado 01.

**CODIGO VERIFICACION: 1054622**

| ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. INTEGRACIÓN SOCIAL Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud | GESTION FINANCIERA | CÓDIGO | A-GFI-FT-002 |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 12 |
| | SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | PÁGINA | 1 de 1 |
| | | VIGENTE DESDE | 04/10/2022 |

| FECHA RADICADO | DÍA | MES | AÑO |
|---|---|---|---|
| | | | |

SOLICITUD No. 467

**OBJETO:**

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ESCUELA PEDAGÓGICA INTEGRAL IDIPRON COMO EDUCADOR, APOYANDO LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS Y ACADÉMICOS DE LOS NNAJ EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7720

**IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: (Fuente: 01**-Distrito; **03**-Administrados)

| Código | Nombre del rubro presupuestal | Fuente | Elemento PEP | Valor |
|---|---|---|---|---|
| O2301160103000007720 | Protección Integral a Niñez, Adolescencia y Juventud en situación de vida en calle, en riesgo de habitarla o en condiciones de fragilidad social Bogotá<br>200992913<br>Servicios de educación para la formación y el trabajo | 01 | PM/0214/0101/41020377720 | 9.783.071 |
| | | | PM/0214/0101/41020387720 | 170.088 |
| | | | PM/0214/0101/41020457720 | 171.100 |
| | | TOTAL | | 10.124.259 |

* Si requiere incluir más rubros, inserte el número de filas que sean necesarias

El abajo firmante certifica que previa a la suscripción de esta solicitud ha verificado la pertinencia del gasto, por tal motivo solicita sea expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal respectivo.

SOLICITANTE

Firma:

Nombres: FABIO ANDRES BENAVIDES ORTEGA
Cargo: Subdirector Técnico
Subdirección de Lineamientos y Políticas

Proyectó: Vasquez Quintero Paola Andrea
Revisó:



Wilson Chala Moya

BOGOTÁ

**0214 INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON**

**UNIDAD EJECUTORA 01**

FABIOLA FRANCO ESCOBAR

Firmado digitalmente por FABIOLA FRANCO ESCOBAR
Fecha: 2023.03.30 16:39:20 -05'00'

## CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 1547

**EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA**

FABIOLA FRANCO ESCOBAR

RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2023 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

| RUBRO | DESCRIPCIÓN DEL RUBRO | CONCEPTO DEL GASTO | FONDO | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| O23011601030000007720 | Protección Integral a Niñez, Adolescencia y Juventud en Situación de Vida en Calle, en Riesgo de Habitarla o en Condiciones de Fragilidad Social Bogotá | O232020200992913 Servicios de educación para la formación y el trabajo | 1-100-F001 VA-Recursos distrito | 10.124.259 |
| | | | Total | **10.124.259** |

**Objeto:**

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ESCUELA PEDAGÓGICA INTEGRAL IDIPRON COMO EDUCADOR, APOYANDO LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS Y ACADÉMICOS DE LOS NNAJ EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7720

Se expide a solicitud de FABIO ANDRES BENAVIDES ORTEGA Cargo SUBDIRECTOR TECNICOmediante oficio número S 467 de MARZO 30 DE 2023.

Bogotá D.C. MARZO 30 DE 2023

**Documento firmado por: FABIOLA FRANCO ESCOBAR / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL**

Aprobó: FABIOLAF 30.03.2023

Elaboró: FABIOLAF 30.03.2023

Impresión:30.03.2023-16:13:26 FABIOLAF 0000413593 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.

bog data



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

**ESTUDIOS PREVIOS PROCESO DE CONTRATACIÓN**

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

PLAN DE DESARROLLO: Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI: PROPÓSITO: Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política PROGRAMA: Movilidad Social Integral PROYECTO: 7720 Protección Integral a Niñez, Adolescencia y Juventud en Situación de Vida en Calle, en Riesgo de Habitarla o en Condiciones de Fragilidad Social Bogotá.

Es claro que el IDIPRON debe adelantar los procesos contractuales necesarios que le permitan la ejecución del proyecto de 7720 Protección Integral a Niñez, Adolescencia y Juventud en Situación de Vida en Calle, en Riesgo de Habitarla o en Condiciones de Fragilidad Social Bogotá aprobado para la vigencia 2023, atendiendo las normas legales y reglamentarias del Estatuto de Contratación de la Administración Pública, y los principios que rigen los contratos de las entidades estatales como son transparencia, economía y responsabilidad. Sumado a lo anterior y en aras de lograr los objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo: “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” se requiere iniciar el proceso de contratación temporal de un (a) DOCENTE con título profesional área de la educación, ciencias sociales y humanas y/o bellas artes , que con plena autonomía desarrolle las actividades señaladas en el futuro contrato, bajo la orientación del funcionario designado como supervisor del contrato.

Los Contratos de Prestación de Servicios se realizan de conformidad con los procedimientos establecidos en el Manual de Contratación y de acuerdo con lo previsto en las normas vigentes de contratación estatal, lo cual redundará en la mejora de los procesos transversales de apoyo del IDIPRON. Lo anterior, de manera oportuna y eficiente para la satisfacción del interés público, bajo los parámetros y principios de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios. El Instituto aunque cuenta con una planta de personal en los cargos administrativos esta no es suficiente, pues sus funcionarios en su totalidad suman 189, distribuidos así: NIVEL DENOMINACIÓN DIRECTIVO 19, ASESOR 3, PROFESIONAL 28, TÉCNICO 12, ASISTENCIAL 127. Lo anterior permite evidenciar que la dependencia no cuenta con el personal suficiente que le permita atender las necesidades a sus funciones en especial aquellas asociadas a la contratación del personal de apoyo a través de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. que le permitan cumplir la meta establecida en el Plan Anual de Adquisiciones para la presente vigencia, y que será desarrollada en las 21 sedes de las cuales, 4 son administrativas y 17 son Unidades de Protección Integral, y 1 de recreación: Carmen de Apicalá, UPI´S, destinadas para la atención de un promedio diario de 1500 NNAJ. Que, dentro de la anterior concepción, y conforme a las normas que integran el Estatuto General de la contratación Pública, las personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, pueden de manera temporal contratar a personas naturales o jurídicas que brinden el acompañamiento y/o apoyo en el desarrollo de actividades asociadas a la gestión contractual, señaladas en los negocios jurídicos que se celebren. Se hace necesario la vinculación de personal en el marco de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9, que dispone: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (…). Sumado a lo anterior, en el Plan de Adquisiciones de la entidad vigencia 2023 se tiene contemplado contratar los servicios de un (a) DOCENTE con título profesional área de la educación, ciencias sociales y humanas y/o bellas artes, contrato que se realizará por parte del contratista con plena autonomía administrativa y técnica con sujeción a los procedimientos y procesos de la Entidad, que permitan el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el contrato, y que en ninguna circunstancia corresponden al ejercicio de una función pública, bajo la orientación del supervisor de este.

"El Acuerdo No. 761 de fecha 11 de junio de 2020, “Por el cual se adopta el Plan De Desarrollo Económico, Social, Ambiental y De Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024: Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, contempló en el propósito 1, hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política, en el artículo 15, definió el programa No. 3: Movilidad Social Integral, cuyo objetivo: “Busca reducir los índices de pobreza monetaria, multidimensional y de feminización de la pobreza con el fin de garantizar igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política a través de la movilidad social integral. Es decir, atenderá niños, niñas, adolescentes, jóvenes y personas mayores identificados como población vulnerable por las dinámicas del fenómeno de habitabilidad en calle; fortalecerá la prevención y atención de la población habitante de calle y en riesgo de habitar la calle, a través de acciones integrales intersectoriales que promuevan la dignificación de la habitabilidad en calle, respondiendo a las necesidades de la población, desde los enfoques territorial, diferencial y de género. Adicionalmente, se creó el Proyecto de Inversión: “7720 Protección Integral a Niñez, Adolescencia y Juventud en Situación de Vida en Calle, en Riesgo de Habitarla o en Condiciones de Fragilidad Social Bogotá”, que entre sus objetivos específicos contempla los siguientes: 1. Brindar atención y protección integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en riesgo o en situación de habitabilidad en calle y en Condiciones de fragilidad social por medio de su vinculación al Modelo Pedagógico del IDIPRON. 2. Brindar protección integral a Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas o en Riesgo de Explotación Sexual Comercial por medio de su vinculación al Modelo Pedagógico del IDIPRON. 3. Brindar atención y protección integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en riesgo estar en conflicto con la Ley por medio de su vinculación al Modelo Pedagógico del IDIPRON. Para dar cumplimiento a lo anterior, el IDIPRON debe adelantar los procesos contractuales necesarios que le permitan la ejecución del proyecto de Inversión “7720 Protección Integral a Niñez, Adolescencia y Juventud en Situación de Vida en Calle, en Riesgo de Habitarla o en Condiciones de Fragilidad Social Bogotá” aprobado para la vigencia 2022, atendiendo las normas legales y reglamentarias del Estatuto de Contratación de la Administración Pública, y los principios que rigen los contratos de las entidades estatales como son transparencia, economía y responsabilidad. Por lo anterior y en aras de lograr los objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo: “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, es indispensable contar con un (a) DOCENTE con título profesional área de la educación, ciencias sociales y humanas y/o bellas artes, para PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ESCUELA PEDAGÓGICA INTEGRAL IDIPRON COMO EDUCADOR, APOYANDO LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS Y

ACADÉMICOS DE LOS NNAJ EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7720. El IDIPRON en virtud de la Resolución 009 de 2023 Artículo Cuarto, En lo relacionado con la certificación de la educación formal, la certificación de la experiencia y las equivalencias entre estudios y experiencia, el IDIPRON tendrá como punto de referencia, lo señalado en el Artículo 25 Capítulo Quinto del Decreto 785 de 2005 , el cual fue reglamentado por el decreto 2484 del año 2014, para el presente contrato de prestación de servicios; toda vez que el contratista cuenta con la experiencia e idoneidad para desempeñar el objeto y obligaciones del cargo, sí hay lugar a ello."

Es de anotar, que, para efectuarse la contratación del personal necesario para realizar las actividades misionales de la Entidad, la Ley 80 de 1993 en el numeral 3 del artículo 32, establece que, para suscribir los contratos de prestación de servicios, estos, podrán efectuarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta; cuando existe personal en la planta, pero no es suficiente o cuando se requieran conocimientos especializados. Así las cosas, el contratista desarrollará las obligaciones contractuales con autonomía, independencia y responsabilidad, toda vez que con su ejecución no se configura subordinación respecto de la Entidad. Cabe anotar que sus servicios son necesarios para el funcionamiento de la Entidad. La contratación de este personal se lleva a cabo posterior a la verificación y expedición de la respectiva certificación por parte de la Gerencia de Talento Humano de inexistencia o insuficiencia del cargo (Formato A-GDH-FT-025).

Finalmente, el contrato a suscribir derivado del presente estudio previo apunta a:

| META | CONCEPTO DE GASTO | PMR |
|---|---|---|
| Finalmente, apunta a la ejecución de la(s) meta(s): Atención Integral al 100% de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de calle, en riesgo de habitabilidad en calle y en condiciones de fragilidad social, Atención Integral al 100% de los niños, niñas, adolescentes en riesgo de explotación sexual comercial por medio de la oferta del IDIPRON, Restablecer derechos al 100% niños, niñas, adolescentes víctimas de explotación sexual y comercial, que reciba el IDIPRON, Atender al 100% niños, niñas, adolescentes en riesgo de estar en conflicto con la ley. | 200992913 Servicios de educación para la formación y el trabajo | PMR<br>PM/0214/0101/41020377720<br>PM/0214/0101/41020387720<br>PM/0214/0101/41020457720 |

**1.1. PERFIL Y/O CONDICIONES MÍNIMAS REQUERIDAS**

| REQUISITOS | | | |
|---|---|---|---|
| **GRUPO** | **CATEGORÍA** | **FORMACIÓN ACADEMICA** | **EXPERIENCIA** |
| GRUPO 2 Actividades que consisten en ejecutar y aplicar los conocimientos propios de cualquier carrera profesional diferente a la técnica profesional y reconocida por la ley según su complejidad y competencias exigidas, les puede corresponder actividades de coordinación, supervisión y control de áreas Internas.<br>El área que presenta la necesidad de contratación certifica que los documentos aportados fueron verificados ante los entes educativos. Razón por la cual el contratista es idóneo para ejecutar las actividades objeto de la contratación | G | Título profesional área de la educación, ciencias sociales y humanas y/o bellas artes | sin experiencia |

**2. OBJETO**
PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ESCUELA PEDAGÓGICA INTEGRAL IDIPRON COMO EDUCADOR, APOYANDO LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS Y ACADÉMICOS DE LOS NNAJ EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7720.

**PARÁGRAFO 1**: Los estudios previos forman parte integral del presente contrato.

**PARAGRAFO 2**: Estas actividades están relacionadas con su formación de acuerdo con las condiciones y requisitos para la prestación del servicio a las que se obliga el CONTRATISTA, las cuales se describen en las Especificaciones Técnicas Requeridas y Condiciones Técnicas señaladas en los Estudios Previos, los cuales hacen parte integral del presente contrato.

**PARÁGRAFO 3**: Se entenderá por autonomía técnica y administrativa, la gestión que efectúe el **CONTRATISTA** de forma independiente para el cumplimiento de las obligaciones pactadas, siendo de su exclusiva responsabilidad el ejercicio de las

actividades acordadas que ejecute en desarrollo del presente contrato.

**2.1. PLAZO DE EJECUCIÓN**
TRES (3) MESES.

**2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**
**2.2.1. Obligaciones Generales**

**1.** Adelantar las actividades de acuerdo a los lineamientos establecidos en el SIGID, el Ideario Ético y Código de Integridad de la Entidad, así como de todos aquellos sistemas que están implementados para el mejoramiento continuo.
**2.** Responderá por los documentos, archivos y demás elementos que solicitó y que le hayan sido confiados con ocasión del contrato, al supervisor o al área de almacén e inventarios, según sea el caso.
**3.** Realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al SGSS; tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo a los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 1082 de 2015, la Circular Conjunta No. 001 de 2004 del Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Hacienda y el concepto 258875 del 02 de noviembre de 2007, emitido por el Ministerio de la Protección Social.
**4.** Hacer uso adecuado de los elementos públicos puestos al servicio del contratista cuando este lo requiera para el cumplimiento del objeto contractual, garantizando su debida conservación o reemplazo en caso de pérdida. La entrega se realizará oficialmente al contratista mediante documento establecido por la entidad para la asignación de bienes devolutivos y/o elementos de consumo y consumo controlado, de igual forma al finalizar la relación contractual se debe hacer la devolución de todos aquellos elementos públicos a través del documento establecido por la entidad.
**5.** Entregar, como requisito para el último pago el formato "CERTIFICADO DE ENTREGA DE ELEMENTOS A CARGO DEL CONTRATISTA" debidamente diligenciado por las áreas pertinentes, Sistemas, Administración Documental, Almacén e Inventarios, Transporte, Mantenimiento Bienes Muebles e Inmuebles y Apoyo Logístico.
**6.** El contratista autoriza al Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud a realizar la verificación de los documentos aportados para la contratación, con fundamento en lo determinado literal a) del artículo 10 de la Ley Estatutaria No. 1581 de 2012, "La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de: (...) "a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
**7.** El contratista se compromete a mantener estricta reserva y confidencialidad de la información suministrada por el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud o que por causa u ocasión del contrato llegase a conocer y la cual solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del servicio contratado.
**8.** Dar cumplimiento a las políticas y procedimientos de seguridad de los activos de información, uso adecuado del Internet y del correo electrónico que fije la entidad.
**9.** Entregar los bienes y documentos físicos e informáticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, garantizando que reposen en la dependencia correspondiente.
**10.** El contratista deberá hacer uso eficiente de los insumos puestos a su disposición, así como dar un adecuado uso de los recursos agua y energía y buen manejo de los residuos sólidos que genere, durante el desempeño del objeto contractual, en cumplimiento a la normatividad ambiental vigente y lo establecido en el Plan Institucional de Gestión Ambiental de la Entidad.
**11.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes.
**12.** Utilizar los elementos de protección personal (EPP) y / o bioseguridad necesarios para el desarrollo de la actividad contratada, cuando el contratista de manera autónoma se encuentre en las instalaciones físicas de la entidad.
**13.** Cumplir con los protocolos de bioseguridad adoptados e implementados por la entidad para la prevención del contagio con Coronavirus COVID19, y cumplir toda la normativa que se emita para este fin.
**14.** Informar (i) la composición del capital social de la persona jurídica, (ii) la existencia de pactos o acuerdos de accionistas, (iii) su pertenencia o no a un grupo empresarial, (iv) su naturaleza jurídica, y (v) la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera. El deber de informar cualquier situación que implique una modificación del estado de riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como la existencia de investigaciones en curso y su estado, providencias judiciales como medidas de aseguramiento, cautelares o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. El deber de mantener cubierto el estado del riesgo durante la ejecución del contrato, por medio del ofrecimiento de garantías que resulten suficientes a juicio de la entidad estatal contratante. El deber del contratista de cumplir con el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito (Decreto Distrital 118 de 2018) y el Colombiano (Ley 2016 de 2020), así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta.
**14.1.** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
**14.2.** Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
**14.3.** No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
**14.4.** No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
**15.** El contratista deberá garantizar el Pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, el cual se efectuará mes vencido, por periodos mensuales aportando la(s) planilla(s) de pago(s), como requisito para trámite de la respectiva cuenta de cobro y que una

vez finalizado el contrato garantizará el cumplimiento del pago de aportes con cobertura hasta el último día de ejecución de mismo (Decreto 1273 de 2018).

**16.** Promover y divulgar el adecuado uso de los diferentes formatos, procesos y procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión - SIGID del IDIPRON en cada una de las actividades que se desarrollen en el marco de la ejecución del contrato.

**PARAGRAFO 1**: El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que en su momento requirió para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.

**PARAGRAFO 2**: Este contrato de prestación de servicios no está sujeto al cumplimiento de horario, tampoco relación jerárquica, pero en su ejecución EL CONTRATISTA tendrá en cuenta la coordinación de actividades pactadas con el supervisor de este.

**2.2.2. Obligaciones Específicas**

"1. Brindar apoyo en la ejecución del proyecto educativo institucional de la escuela pedagógica integral IDIPRON. 2. Apoyar la evaluación y desarrollar acciones de mejora de la propuesta curricular de la escuela pedagógica integral IDIPRON. 3. Desarrollar actividades complementarias y extracurriculares determinadas por la misionalidad del Instituto. 4. Presentar informes sistematizados con avances de procesos individuales, evaluaciones de aprendizaje y los demás que solicite la dirección o el equipo pedagógico. 5. Diligenciar y entregar de forma ordenada y oportuna la documentación requerida conforme a lo establecido en el manual operativo de la Escuela Pedagógica Integral IDIPRON: Plan de estudios, Plan de Acción Individual, planeaciones diarias, boletines, informes y los demás solicitados por el área. 6. Cumplir los cronogramas académicos e institucionales, garantizando la atención oportuna en los diferentes momentos del servicio, sin que se interrumpa o afecte el proceso de formación académica de los beneficiarios. 7. Aportar inmediatamente se realicen las reuniones o actividades asignadas, las actas de soporte de asistencia y compromisos, al supervisor."

**2.3. OBLIGACIONES DEL IDIPRON**

**1.** Solicitar el certificado de Registro Presupuestal del contrato.

**2.** Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo en un término no mayor a treinta (30) días luego de recibido el bien o servicio que determine la cláusula contractual, siempre y cuando se cuente con el recibo a satisfacción por parte del supervisor o interventor y con el cumplimiento de todos los demás requisitos que correspondan a cargo del contratista.

**3.** Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.

**4.** Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.

**5.** Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.

**6.** Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

**2.4. TIPO DE CONTRATO**

Las partes suscribirán un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS

**2.5. FORMA DE PAGO**

| FORMA | PORCENTAJE O VALOR | REQUISITOS PARA PAGO |
|---|---|---|
| Valor del presente contrato, se cancelará en periodos fijos, mensualidades vencidas, o proporcional al tiempo de servicio prestado en el mes, con corte al día 30 de cada mes; valor que se pagará dentro de los 10 días siguientes al corte del mes y la presentación del respectivo informe, el contratista deberá garantizar el Pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social de acuerdo al régimen contributivo, el cual se efectuará mes vencido, por periodos mensuales aportando la(s) planilla(s) de pago(s), como requisito para trámite de la respectiva cuenta de cobro y que una vez finalizado el contrato se garantizará el cumplimiento del pago de aportes con cobertura hasta el último día de ejecución de mismo. | El valor mensual es la suma de: $3374753 (TRES MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS.) | Previa presentación del informe de actividades del periodo correspondiente, certificado a recibo de satisfacción expedida por el supervisor del contrato y acreditación del pago de aportes al Sistema de Salud y Pensiones para el régimen contributivo. |

**3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y JUSTIFICACION INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS**

El presente proceso de contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, Prestación de Servicios, a la luz del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el artículo 2 numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, consagra en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como causal para adelantar

la modalidad de selección referida. A su vez el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 preceptúa: "(…) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logística, o asistenciales. (…)" Teniendo en cuenta lo señalado el presente estudio, para la contratación del servicio profesional y de apoyo a la gestión identificado, y en el marco de lo señalado en el numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, y en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no se requiere la obtención de dos o más ofertas, tal y como lo señala el Consejo de Estado en el fallo descrito en párrafos que anteceden, pronunciamiento que mantiene su vigencia aun cuando la norma que fue objeto de control de legalidad fue derogada en su momento por el decreto 734 de 2012, quien la reprodujo en su integridad. Lo anterior por tratarse de un servicio que por sus características corresponde a aquellos que requieren contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, para el cumplimiento de las funciones misionales señaladas en la Constitución y la Ley, lo que permite que se adelante un proceso para la escogencia del contratista utilizando la regla dispuesta en la Ley como es la Contratación Directa.

## 4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso es de DIEZ MILLONES CIENTO VEINTE Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS. MCTE $10,124,259. El cual se fijó atendido el plazo del contrato, los honorarios mensuales que corresponden, de acuerdo con el perfil solicitado y la Tabla de Honorarios para contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON (Resolución 009 de 2023).

### 4.1. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

| CÓDIGO RUBRO PRESUPUESTAL | NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN | FUENTE | NOMBRE DEL CONCEPTO DE GASTO | NÚMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL | VALOR SOLICITADO |
|---|---|---|---|---|---|
| O23011601030000077201-100-F001 | PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD EN SITUACIÓN DE VIDA EN CALLE, EN RIESGO DE HABITARLA O EN CONDICIONES DE FRAGILIDAD SOCIAL BOGOTÁ - RECURSOS DISTRITO | 001 | 200992913 Servicios de educación para la formación y el trabajo | 2023001547 | 9.783.071,00 |
| O23011601030000077201-100-F001 | PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD EN SITUACIÓN DE VIDA EN CALLE, EN RIESGO DE HABITARLA O EN CONDICIONES DE FRAGILIDAD SOCIAL BOGOTÁ - RECURSOS DISTRITO | 001 | 200992913 Servicios de educación para la formación y el trabajo | 2023001547 | 170.088,00 |
| O23011601030000077201-100-F001 | PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD EN SITUACIÓN DE VIDA EN CALLE, EN RIESGO DE HABITARLA O EN CONDICIONES DE FRAGILIDAD SOCIAL BOGOTÁ - RECURSOS DISTRITO | 001 | 200992913 Servicios de educación para la formación y el trabajo | 2023001547 | 171.100,00 |

## 5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

En virtud del principio de selección objetiva, para el presente proceso se tiene en cuenta los factores de selección de personas naturales o jurídicas, permitidos por el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, así como el Decreto 1082 del 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.9, los cuales están en capacidad de ejecutar el objeto del contrato de prestación de servicios, en lo relacionado a la gestión administrativa o de funcionamiento requerida por la Entidad, señalados en ítem 1.1. PERFIL Y/O CONDICIONES MÍNIMAS REQUERIDAS; previa verificación de los requisitos mínimos y condiciones señaladas en la inexistencia o insuficiencia del cargo (Formato A-GDH-FT-025), cuyas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados; así como la idoneidad (Formato A-GCO-FT-010), de conformidad con la necesidad y perfil requerido en el presente estudio previo, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas.

## 6. ESTIMACION, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 el Instituto Distrital de Protección a la Niñez, la Adolescencia y la Juventud estipula la distribución de los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato en el documento anexo.

## 7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

Las garantías mínimas, montos y vigencias requeridos son los siguientes:

De conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículo 4 y 25; Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5 y demás

normas concordantes o supletorias "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". Por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago y que por ello puede realizarse un seguimiento efectivo a la ejecución del contrato, el IDIPRON se abstiene de solicitar la garantía única de cumplimiento, toda vez que para minimizar el riesgo, al contratista se le pagara contra recibo a satisfacción del supervisor.

**8. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES**

Por tratarse de un proceso de selección a través de la modalidad de contratación directa se prescinde de este análisis conforme a lo dispuesto en el numeral 4.4 del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC 14 elaborado por Colombia Compra Eficiente.

**9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

La supervisión del contrato estará a cargo de LUZ MERY ESTUPIÑAN LIZARAZO, o quien ocupe el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, Código 222, Grado 09 , SUBDIRECCION POBLACIONAL quien en el ejercicio de sus funciones deberá dar cumplimiento a las obligaciones como que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del IDIPRON.

**10. CÓDIGO DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN -BPIN-**

2020110010072

**11. CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS**

80111620

**12. LUGAR DE EJECUCIÓN**

El lugar de ejecución será la ciudad de: Bogotá o donde lo requiera la Entidad

| |
|---|
| **FIRMA:** _____<br>**PAOLA ANDREA VASQUEZ QUINTERO**<br>**ADMINISTRADOR DEL PROYECTO** |
| **FIRMA:** _____<br>**FABIO ANDRES BENAVIDES ORTEGA**<br>**GERENTE DEL PROYECTO** |
| **FIRMA:** _____<br>**GINNA PAOLA MARTINEZ BRICEÑO**<br>**LIDER Y/O RESPONSABLE DEL ÁREA SOLICITANTE** |

**FECHA DE ELABORACIÓN:** 03/04/2023

| ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | GESTIÓN CONTRACTUAL | Código: A-GCO-FT-049 |
|---|---|---|
| | | Versión: 02 |
| | MATRIZ DE ANÁLISIS, ESTIMACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE RIESGOS PARA CPS (DOCUMENTO ANEXO CLAUSULA 6 DEL ESTUDIO PREVIO) | Fecha: 04/10/2022 |

**IDENTIFICACION Y COBERTURA DEL RIESGO**

**1. CONTEXTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

| | |
|---|---|
| **OBJETO** | **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ESCUELA PEDAGÓGICA INTEGRAL IDIPRON COMO EDUCADOR, APOYANDO LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS Y ACADÉMICOS DE LOS NNAJ EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7720** |
| **PRESUPUESTO OFICIAL:** | 10.124.259 |
| **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** | EDUCACION |

**2. IDENTIFICACION Y CLASIFICACION DE LOS RIESGOS**

Para la identificación de los riesgos se tuvieron en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, y especificamente los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterara la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

**3. EVALUACIÓN Y CALIFICACION DEL RIESGO**

**3.1. PROBABILIDAD DEL RIESGO**

| | CATEGORIA | VALORACIÓN |
|---|---|---|
| PROBABILIDAD: | Raro ( puede ocurrir excepcionalmente) | 1 |
| | Improbable ( puede ocurrir en cualquier momento futuro) | 2 |
| | Posible ( puede ocurrir en cualquier momento) | 3 |
| | Probable ( probablemente pueda ocurrir) | 4 |
| | casi cierto ( ocurre en la mayoria de circunstancias) | 5 |

**3.2. IMPACTO DEL RIESGO**

| | | IMPACTO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **CALIFICACIÓN CUALITATIVA** | | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual | Afecta la ejecución del contrato sin altererar el beneficio para las partes | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual |
| **CALIFICACIÓN MONETARIA** | | Los sobre costos no representan mas del uno por ciento (1%) el valor del contrato | Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato | Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato | Incremeta el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%) | Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato |
| **CATEGORIA** | **VALORACIÓN** | **INSIGNIFICANTE** | **MENOR** | **MODERADO** | **MAYOR** | **CATASTROFICO** |
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |

### 3.3. VALORACIÓN DEL RIESGO

| | | | IMPACTO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | CALIFICACIÓN CUALITATIVA | | Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente | Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual | Afecta la ejecución del contrato sin altererar el beneficio para las partes | Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual | Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual |
| | CALIFICACIÓN MONETARIA | | $ 101.243,00 | $ 506.213,00 | $ 1.518.639,00 | $ 3.037.278,00 | $ 3.037.279,00 |
| | CATEGORIA | VALORACIÓN | INSIGNIFICANTE | MENOR | MODERADO | MAYOR | CATASTROFICO |
| | | | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 |
| PROBABILIDAD: | Raro | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| | Improbable | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 |
| | Posible | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 |
| | Probable | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| | casi cierto | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |

### 3.4. CATEGORIA DEL RIESGO

| VALORACIÓN | CATEGORIA |
|---|---|
| 10, 9 Y 8 | Riesgo Extremo |
| 6 Y 7 | Riesgo Alto |
| 5 | Riesgo Medio |
| 2,3 Y 4 | Riesgo Bajo |

457

## 4. ASIGNACION Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS

| | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | GENERAL | EXTERNO | SELECCIÓN | OPERACIONAL | riesgo de seleccionar un contratista que no cumpla con los requisitos señalados en el estudio previo | incumplimiento del deber legal a cargo de la entidad | 4 | 3 | 7 | | ENTIDAD |
| 2 | GENERAL | EXTERNO | SELECCIÓN | OPERACIONAL | riesgo de seleccionar un contratista que se encunetre inmerso en causal de inhabilidad o incompatibilidad | incumplimiento del deber legal a cargo de la entidad | 4 | 3 | 7 | | ENTIDAD |
| 3 | ESPECIFICO | INTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | retraso en la entrega de documetnos o de actividades a cargo del contratista | retraso en la ejecución del contrato generación de incumplimiento | 3 | 4 | 7 | CONTRATISTA | |
| 4 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN | ECONÓMICO | reforma tributaria | mayores gravamenes o modificación del regimen tributario para el contratista | 2 | 3 | 5 | CONTRATISTA | |

416

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Evitarlo | Conformación de un equipo interdisciplinario que realice la revisión de los documentos y el cumplimiento de los requisitos | 3 | SUPERVISOR DE LA ENTIDAD | elaboración de estudio previo | suscripción del contrato | revisión de documentos aportados | previo a la suscripción del contrato |
| 2 | Reducir las consecuencias o el impacto | Conformación de un equipo interdisciplinario que realice la revisión de los documentos y el cumplimiento de los requisitos | 3 | SUPERVISOR DE LA ENTIDAD | elaboración de estudio previo | suscripción del contrato | revisión de documentos aportados | previo a la suscripción del contrato |
| 3 | Evitarlo | definición plan operativo de trabajo y seguimiento | 5 | SUPERVISOR DE LA ENTIDAD | ACTA DE INCIO | vencimiento plazo de ejecución | seguimiento al cumplimiento del plan de mejora efectuado | mensual |
| 4 | Reducir las probabilidades de la ocurrencia | realizar seguimiento a los cambios de normatividad que afecten el equilibrio eocnomico del contrato | 5 | CONTRATISTA | ACTA DE INCIO | vencimiento plazo de ejecución | seguimiento a los cambios normativos | mensual |

**NOTA:** En caso de requerir incluir una cantidad superior de riesgos, genere las nuevas filas que requiera, copiando la formúla resaltada en color.

**NOTA:** Para estructurar la siguiente Matriz de Riesgos se tuvieron en cuenta, los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterara la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.

| | NOMBRE | FIRMA |
|---|---|---|
| Proyectó | Paola Andrea Vasquez Quintero | |
| Revisó | Ginna Paola Martinez Briceño | |
| Aprobó | Fabio Andres Benavides Ortega | |

416

Vr. 1; 15/09/2021

**JUSTIFICACION SOBRE LAS ESPECIALES CARACTERÍSTICAS Y NECESIDAD TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA (1) PERSONA NATURAL QUE REEMPLAZA A UNA (1) DE LAS CINCUENTA Y CINCO (55) PERSONAS NATURALES SOLICITADAS ANTERIORMENTE, QUE EJECUTEN EL MISMO OBJETO CONTRACTUAL:**

"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ESCUELA PEDAGÓGICA INTEGRAL IDIPRON COMO EDUCADOR, APOYANDO LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS Y ACADÉMICOS DE LOS NNAJ EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7720".

**A) Sustentación Normativa y de Proyecto de Inversión:**

La Constitución Política de Colombia, prevé en el artículo 2 como fines del estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (…)*".

La política de administración institucionalizada a través del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" 2020 - 2024, busca avanzar hacia la igualdad de oportunidades, donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva.

El Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON, tiene la misión de ejecutar las políticas de la Secretaria Distrital de Integración Social, trabajando por el goce pleno de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Juventud en situación de vida en calle, en riesgo de habitarla o en condiciones de fragilidad social, desarrollando sus capacidades para que se reconozcan como sujetos transformadores y ciudadanos que ejercen sus derechos y deberes para alcanzar una vida digna y feliz, a través de un modelo pedagógico basado en los principios de afecto y libertad.

De esta manera el Acuerdo 761 de 11 de junio de 2020, establece los propósitos del plan de desarrollo "Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI" y los ejes transversales que son los requisitos institucionales para su implementación.

A su vez el IDIPRON, es un Establecimiento Público del Distrito Capital, adscrito a la secretaria Distrital de Integración Social y que tiene como misión ejecutar las políticas de la misma, dotado de personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa.

De conformidad con las funciones del IDIPRON, la Subdirección Técnica de Lineamientos y Políticas, lleva inmersa una gran responsabilidad frente al cumplimiento del modelo pedagógico a través del cual el IDIPRON desarrolla su objeto misional; en este sentido, se debe velar por brindar una

atención integral a los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes, que conlleva que los beneficiarios estén bajo el cuidado de personal suficiente y con aptitudes tendientes a lograr el fortalecimiento de los procesos pedagógicos que se adelantan, así como a promover el buen trato y comportamiento entre los NNAJ.

Que por medio del acuerdo 009 de 2022 "Por el cual se modifica la Estructura Organizacional del INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD IDIPRON, se establecen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, es así que:

La función de la Subdirección Técnica de Lineamientos y Políticas se desarrolla en el marco de las siguientes disposiciones, entre otras:

1. Dirigir, aprobar y adoptar el diseño, documentación y adopción de estrategias, lineamientos, procesos, procedimientos, protocolos y modelos necesarios para la prestación de los servicios misionales a niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situación de calle, en vulnerabilidad o fragilidad social del Distrito Capital en el marco de los enfoques territorial, poblacional, diferencial y de género.

2. Contribuir en la formulación y el diseño de los proyectos, estrategias y servicios pedagógicos en coordinación con las demás Subdirecciones del Instituto para la estructuración del Plan Estratégico Institucional.

3. Dirigir y ejecutar los Planes de Acción que se requieran y los componentes del Plan Estratégico Institucional de acuerdo con la naturaleza, objetivo y funciones de las dependencias a su cargo en articulación con las demás Subdirecciones del Instituto.

Que, en desarrollo y cumplimiento de la misión del instituto, además la SUBDIRECCION TECNICA POBLACIONAL, desarrolla en el marco de las siguientes disposiciones, entre otras:

1. Dirigir y garantizar la prestación de los servicios misionales para la atención de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situación de calle, en vulnerabilidad o fragilidad social en las unidades, sedes y el territorio del Distrito Capital.

2. Liderar la adopción y aplicación en sedes, unidades y territorio de los planes, proyectos y servicios pedagógicos encaminados a cumplir el componente misional del Instituto.

3. Dirigir y ejecutar el Plan Estratégico Institucional y los Planes de Acción que se requieran, de acuerdo con la naturaleza, objetivo y funciones de las dependencias a su cargo.

4. Promover y garantizar la implementación de herramientas de gestión, control, seguimiento y evaluación de la operación, prestación de servicios y la gestión de atención institucional en unidades o sedes y territorios a nivel distrital, y tomar las medidas correspondientes en los casos a que haya lugar.

La función de la Subdirección Técnica de Lineamientos y Políticas se desarrolla en el marco de las siguientes disposiciones, entre otras:

- Constitución Política
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
- Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"
- Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura"
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"
- Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Ley 1819 del 29 de diciembre del año 2016 "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones."
- Manuales Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-01) Colombia Compra Eficiente
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Acuerdo 009 de 2022 "Por el cual se modifica la Estructura Organizacional del INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD IDIPRON, se establecen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones".
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente
- Manual de Contratación del IDIPRON
- Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

**B) Sustentación técnica para cumplimiento de metas del proyecto.**

Que, para ejecutar el programa en mención, el IDIPRON formuló el proyecto 7720 "*Protección Integral a Niñez, Adolescencia y Juventud en Situación de Vida en Calle, en Riesgo de Habitarla o en Condiciones de Fragilidad Social Bogotá*".

Que los objetivos del proyecto son los siguientes:

1. Brindar atención y protección integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en riesgo o en situación de habitabilidad en calle y en Condiciones de fragilidad social por medio de su vinculación al Modelo Pedagógico del IDIPRON.

2. Brindar protección integral a Niños Niñas y Adolescentes Víctimas o en Riesgo de Explotación Sexual Comercial por medio de su vinculación al Modelo Pedagógico del IDIPRON.

3. Brindar atención y protección integral a niños, niñas, adolescentes y jóvenes en riesgo estar en conflicto con la ley por medio de su vinculación al Modelo Pedagógico del IDIPRON.

Que el proyecto 7720 "*Protección Integral a Niñez, Adolescencia y Juventud en Situación de Vida en Calle, en Riesgo de Habitarla o en Condiciones de Fragilidad Social Bogotá*", está orientado al logro de las siguientes metas en el cuatrienio:

1. Atender integralmente al 100% de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes en situación de calle, en riesgo de habitabilidad en calle y en condiciones de fragilidad social, para la protección y restablecimiento de sus derechos.
2. Atender Integralmente el 100% de los niños, niñas, adolescentes en riesgo de explotación sexual comercial por medio de la oferta del IDIPRON.
3. Restablecer derechos al 100 % de los niños, niñas, adolescentes víctimas de explotación sexual y comercial, que reciba el IDIPRON.
4. Atender al 100% de los niños, niñas, adolescentes en riesgo de estar en conflicto con la ley.

El proyecto 7720 "*Protección Integral a Niñez, Adolescencia y Juventud en Situación de Vida en Calle, en Riesgo de Habitarla o en Condiciones de Fragilidad Social Bogotá*", se constituye en el soporte institucional orientado a la prestación de los servicios de apoyo, requeridos para el normal desarrollo de los procesos de la Entidad".

En este contexto la Subdirección Técnica de Lineamientos y Políticas, como responsable del proyecto 7720 "*Protección Integral a Niñez, Adolescencia y Juventud en Situación de Vida en Calle, en Riesgo de Habitarla o en Condiciones de Fragilidad Social Bogotá*", y en aras de lograr los objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo: "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", en el marco de la atención integral a los/as Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes (NNAJ)".

Conforme al modelo pedagógico establecido, se requiere de apoyo de personal: con título profesional áreas ciencias sociales y humanas y/o educación sin experiencia, que desarrollen el mismo objeto y actividades, relacionadas con la atención de la población beneficiaria de IDIPRON, capacitada para apoyar de manera asertiva el proceso convivencial en las Unidades de Protección Integral y la implementación del componente pedagógico, en concordancia con las características y derechos de los/las Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes (NNAJ) y el contexto en el cual se desarrollan.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que la misionalidad del Instituto se desarrolla a través de las diferentes Unidades de Protección Integral (UPI) las cuales requiere contar con

personal suficiente para atender a los NNAJ, se evidencia la necesidad de contar con un (1) docente en reemplazo a uno (1) de los cincuenta y cinco (55) docentes solicitados anteriormente para apoyar el proceso de convivencia en las Unidades de Protección Integral.

Por las razones anteriormente expuestas se hace necesaria la contratación del recurso humano requerido.

C. **Sustento de la Necesidad para la contratación de una (1) persona en reemplazo de una (1) de las cincuenta y cinco (55) personas naturales que se solicitaron anteriormente para ejecutar el mismo objeto contractual:**

Para fortalecer el proyecto 7720 "*Protección Integral a Niñez, Adolescencia y Juventud en Situación de Vida en Calle, en Riesgo de Habitarla o en Condiciones de Fragilidad Social Bogotá*", Subdirección Técnica de Lineamientos y Políticas, requiere la celebración de un (1) contrato en reemplazo de uno (1) de los cincuenta y cinco (55) contratos de prestación de servicios solicitados anteriormente, de personal con experiencia e idoneidad para la ejecución de actividades de seguimiento y acompañamiento en el cuidado de los NNAJ, asociado a los procesos del IDIPRON.

Por lo cual el objeto a contratar será:

"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ESCUELA PEDAGÓGICA INTEGRAL IDIPRON COMO EDUCADOR, APOYANDO LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS Y ACADÉMICOS DE LOS NNAJ EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7720".

Por lo anterior, solicito se expida autorización para la suscripción de un (1) contrato en reemplazo de uno (1) de los cincuenta y cinco (55) contratos de prestación de servicios solicitados anteriormente, para ejecutar el mismo objeto contractual.

Atentamente;

**FABIO ANDRÉS BENAVIDES ORTEGA**
**Gerente del Proyecto de Inversión 7720**

Elaboro: Luz Faride Aya Corrales – CPS 0203/2023 LFA
Reviso: Ginna Paola Martínez Briceño – CPS 1047/2023 GPMB.

## EL/LA SUSCRITO (A) DIRECTOR (A) GENERAL DEL IDIPRON

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto Distrital 492 del 15 de agosto de 2019 y teniendo en cuenta la sustentación sobre las especiales características y necesidad técnica expresada por la Subdirección Técnica de Lineamientos y Políticas radicada en este despacho, se

## AUTORIZA

La suscripción de un (1) contrato en reemplazo de un (1) de los cincuenta y cinco (55) contratos de prestación de servicios de profesionales solicitados anteriormente, con el siguiente objeto contractual:

"*PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ESCUELA PEDAGÓGICA INTEGRAL IDIPRON COMO EDUCADOR, APOYANDO LOS PROCESOS PEDAGÓGICOS Y ACADÉMICOS DE LOS NNAJ EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 7720*".

Se expide en Bogotá, D.C., a los nueve (9) días del mes de mayo de 2023.

**CARLOS ENRIQUE MARIN CALA**
**DIRECTOR (A) GENERAL**

Elaboro: Luz Faride Aya Corrales – CPS 0203-2023
Reviso: Ginna Paola Martínez Briceño – CPS 1047/2023
Reviso: Ingrid Roció Piraquive Cortes – CPS 0359/2023
Aprobó: Emerson Daniel Rico Villamizar – Gerente de Contratación

| ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. BOGOTÁ IDIPRON | DOCENTE | | | |
|---|---|---|---|---|
| NOMBRES | CARGO O PERFIL | HONORARIOS | CPS | CONTRATISTA FINAL |
| ORJUELA MOSQUERA IRVIN | DOCENTE | 3,374,753 | CONTRATISTA | CHALA MOYA WILSON |